



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **ALBERTO DE JESÚS ALZATE CORREA** y **LUIS JAVIER PÉREZ CORREA**, identificados con cédula de ciudadanía N° **8.400.012** y **8.283.557** respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión N° **5902**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060003775 del 14 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la continuidad de la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera N° 5902, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARCILLA MISCELÁNEAS, ubicada en jurisdicción del municipio de BELLO, de este departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de marzo de 2006, con el código HDQI-02, cuyos titulares son los señores ALBERTO DE JESUS ALZATE CORREA, RODRIGO DE JESUS MUNERA ZAPATA y LUIS JAVIER PÉREZ CORREA, identificados con cédula de ciudadanía N° 8.400.012, 71.623.246 y 8.283.557 respectivamente; a partir del 23 de mayo de 2018 hasta el día 22 de noviembre de 2020; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, la sociedad titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la referencia. **PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 23 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería—ANM, Bogotá D.C., para efectos de su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

